Outlook

CPE No. 54-9-2025-023961 - SOLICITUD DE RESERVA PRESUPUESTAL CONTRATO CO1.PCCNTR.8226694

Desde grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Fecha Mar 2025-12-30 13:42
Para Dennis Cristal Barrera Cotamo <dbarrera@sena.edu.co>; Marco Antonio Mora Vargas <mamora@sena.edu.co>; Ingrid Paola Aldana Jimenez <ialdana@sena.edu.co>
CC Luis Fernando Montoya Salazar <lmontoyas@sena.edu.co>; Maira Alejandra Soler Ramirez <msolerr@sena.edu.co>; Maria Alejandra Leal Toloza <mlealt@sena.edu.co>; Jackson Alexis Luna Hernandez <lunah@sena.edu.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

C.E.(FRM) - 54-9-2025-023961-(54)-541040 + (E) DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO.tif; RESERVA PRESUPRESTAL MEDCARE.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2025-023961 - NIS 2025-0.pdf; C.I.(FRM)-9-2025-023961-(54)-541040-+ (E) DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO--SOLI.html;

Apreciado(a) * (E) DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
54-9-2025-023961	2025-02-597080	12/30/2025 1:42:08 PM

Asunto	Descripción del asunto
SOLICITUDES SENA	SOLICITUD DE RESERVA PRESUPUESTAL CONTRATO CO1.PCCNTR.8226694

54-1010

De: Luis Fernando Montoya Salazar, Director Regional de Norte de Santander

Para: Dennis Cristal Barrera Cotamo, Coordinadora GAAM, dbarrera@sena.edu.co

Asunto: Solicitud de Reserva Presupuestal contrato CO1.PCCNTR.8226694

Respetada Dennis Cristal,

Me permito solicitar la constitución de la siguiente Reserva Presupuestal con fundamento en el marco normativo vigente, se hace necesario sustentar la constitución de la(s) reserva(s) presupuestal(es) de la vigencia fiscal 2025, derivada de circunstancias excepcionales, ajenas a la voluntad de la entidad, que impidieron la ejecución o culminación oportuna de los compromisos adquiridos dentro del periodo fiscal correspondiente, configurándose supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. En tal sentido, y con el fin de garantizar la continuidad de las obligaciones pendientes en observancia de los principios de legalidad, planeación y responsabilidad fiscal. Por lo tanto, se procede a establecer diferentes argumentos de carácter fáctico, jurídicos y jurisprudenciales dentro del correspondiente Informe de Supervisión y la Carta Individual que sustenta la señalada Reserva Presupuestal como los demás documentos idóneos en relación con la siguiente Contrato:

OBJETO: 54_366 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD EN MEDICINA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER

NIT: 900257281
CONTRATO:CO1.PCCNTR.7755583
Contratista: IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S.
VALOR DE LA RESERVA PRESUPUESTAL: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS. PESOS M/TCE ($3.863.500,00)
REGISTRO PRESUPUESTAL: 25025 DEL 2025-04-10

LINK: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7891777&isFromPublicArea=True&isModal=False

Documento Solicitud Reserva Presupuestal junto con los documentos correspondientes (Carta de Reserva, Informe de Supervisión, Justificación de Reserva)

Atentamente,

Luis Fernando Montoya
Director (E) Regional

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia

@SENAcomunica
www.sena.edu.co

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

54-1010

San José de Cúcuta

Doctora
Denis Cristal Barrera Cotamo
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
SENA Regional Norte de Santander
dbarrarera@sena.edu.co
San José de Cúcuta .C

C.C. Jackson Alexis Luna Hernández ; lunah@sena.edu.co

Asunto: Justificación Reserva Presupuestal Contrato No. CO1.PCCNTR.7755583 de 2025

Respetada Doctora Denis Cristal:

En el marco del proceso de ejecución y cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2025, y en observancia de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la gestión de los recursos públicos, se hace necesario adelantar las actuaciones administrativas correspondientes que permitan asegurar la adecuada continuidad, control y culminación de los compromisos adquiridos por la entidad dentro del periodo fiscal.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1940 de 2018, el cual establece que las reservas presupuestales corresponden a la diferencia existente entre los compromisos adquiridos y las obligaciones causadas, mientras que las cuentas por pagar corresponden a la diferencia entre las obligaciones reconocidas y los pagos efectivamente realizados, así como lo señalado en la Ley 225 de 1995, que determina que las reservas presupuestales debidamente justificadas no podrán exceder el dos por ciento (2%) del presupuesto asignado para gastos de funcionamiento ni el quince por ciento (15%) del presupuesto asignado para inversión, se solicita la constitución de la(s) reserva(s) presupuestal(es) correspondiente(s) a la vigencia fiscal 2025, asociada(s) al(os) registro(s) presupuestal(es) que se detallan a continuación.

1. Información de Contrato			
TIPO DECONTRATO:	Prestación de servicios	**No. DE CONTRATO:**	CO1.PCCNTR.7755583
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO:	IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S.	**CEDULA O NIT:**	900257281

FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN:	2025-04-25	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN:**	2026-03-31
No. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		25025 DEL 2025-04-10	
DEPENDENCIA Y RUBRO	2-054-1 – C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	**SALDO POR EJECUTAR**	$3.863.500,00
		TOTAL	$3.863.500,00

En atención a lo expuesto y con fundamento en el marco normativo vigente, se hace necesario sustentar la constitución de la(s) reserva(s) presupuestal(es) de la vigencia fiscal 2025, derivada de circunstancias excepcionales, ajenas a la voluntad de la entidad, que impidieron la ejecución o culminación oportuna de los compromisos adquiridos dentro del periodo fiscal correspondiente, configurándose supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. En tal sentido, y con el fin de garantizar la continuidad de las obligaciones pendientes en observancia de los principios de legalidad, planeación y responsabilidad fiscal, nos permitimos informar los siguientes detalles, que justifican la presente reserva:

Que mediante comunicación No. CPE 54-9-2025-023777 del 26 de diciembre la supervisión del contrato en referencia remitio informe de supervisión en el cual En ejercicio de las funciones de supervisión asignadas y en atención al proceso de ejecución y cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2025, puso en conocimiento las consideraciones técnicas y jurídicas que sustentan la necesidad de constituir la respectiva reserva presupuestal, con el fin de garantizar la continuidad y culminación de los compromisos legalmente adquiridos por la entidad.

Dicho esto, solicitamos ordene a quien corresponda realizar las gestiones necesarias y pertinentes para constituir las reservas presupuestales que es la pretensión central del presente oficio.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO MONTOYA SALAZAR
Fecha: 2025.12.29 08:19:53 -05'00'

Luis Fernando Montoya Salazar
Director (E)
Regional Norte de Santander

Comunicación Electrónica

Tipo de destinatario

Por favor seleccione tipo de destinatario:

(•) Interno () Externo

Destinatario Interno

Digite el nombre del funcionario destino: *

* (E) DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO

Código Dependencia Destinatario
541040

Dependencia Destinatario
GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO

Código Regional Destinatario
54

Regional Destinatario
NORTE DE SANTANDER

Email Destinatario
DBARRERA@SENA.EDU.CO;MAMORA@SENA.EDU.CO;IALDANA@SENA.EDU.CO

Fecha
12/26/2025 05:28:05 PM

Radicado
54-9-2025-023777

NIS
2025-02-592685

Asunto

Asunto *
SOLICITUDES SENA

Descripción del Asunto *
SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.7755583 DE 2025

Texto

*
54-1010

DE: LUIS FERNANDO MONTOYA SALAZAR, Ordenador del Gasto

PARA: DENNIS CRISTAL BARRERA, Coordinadora del GAAM

ASUNTO: Solicitud de prórroga del Contrato No. CO1.PCCNTR.7755583 de 2025

Respetada Doctora Dennis Cristal,

Por medio de la presente me permito enviar Informe de Supervisión allegado por la supervisora del contrato, para la realización de prórroga del contrato No. CO1.PCCNTR.7755583 de 2025, cuyo objeto es: 54_366 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD EN MEDICINA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.

Cordialmente,

Luis Fernando Montoya Salazar
Director Regional (E) Norte de Santander

Remitente

Código Dependencia Remitente
541010

Dependencia Remitente
DESPACHO DIRECTOR REGIONAL

Código Regional Remitente
54

Regional Remitente
NORTE DE SANTANDER

Funcionario Remitente
* (E) LUIS FERNANDO MONTOYA SALAZAR

Email Remitente
LMONTOYAS@SENA.EDU.CO;MSOLERR@SENA.EDU.CO

Anexos (1)

Document Name	Attachment Type
GC_900257281_12325_DICIEMBRE_2025_MEDCARE 1 (1).PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2025-0	Anexo Respuestas Internas

Copias Internas

Copias Externas

Nombre Destinatario *	Email Destinatario *
MARIA ALEJANDRA LEAL TOLOZA	MLEALT@SENA.EDU.CO
ARANTXA MICHELL DUARTE	ARDUARTE@SENA.EDU.CO
MAIRA ALEJANDRA SOLER	MSOLERR@SENA.EDU.CO

Asociar a otras comunicaciones

N.I.S	No. Radicado Relacionado

Outlook

CPE No. 54-9-2025-023777 - SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.7755583 DE 2025

Desde grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>

Fecha Vie 2025-12-26 17:28

Para Dennis Cristal Barrera Cotamo <dbarrera@sena.edu.co>; Marco Antonio Mora Vargas <mamora@sena.edu.co>; Ingrid Paola Aldana Jimenez <ialdana@sena.edu.co>

CC Luis Fernando Montoya Salazar <lmontoyas@sena.edu.co>; Maira Alejandra Soler Ramirez <msolerr@sena.edu.co>; Maria Alejandra Leal Toloza <mlealt@sena.edu.co>; Arantxa Michell Duarte Rodriguez <arduarte@sena.edu.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

C.E.(FRM) - 54-9-2025-023777-(54)-541040 + (E) DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO.tif; GC_900257281_12325_DICIEMBRE_2025_MEDCARE 1 (1).PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2025-0.pdf; C.I. (FRM)-9-2025-023777-(54)-541040-+ (E) DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO--SOLI.html;

Apreciado(a) * (E) DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
54-9-2025-023777	2025-02-592685	12/26/2025 5:28:05 PM

Asunto	Descripción del asunto
SOLICITUDES SENA	SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.7755583 DE 2025

54-1010

DE: LUIS FERNANDO MONTOYA SALAZAR, Ordenador del Gasto

PARA: DENNIS CRISTAL BARRERA, Coordinadora del GAAM

ASUNTO: Solicitud de prórroga del Contrato No. CO1.PCCNTR.7755583 de 2025

Respetada Doctora Dennis Cristal,

Por medio de la presente me permito enviar Informe de Supervisión allegado por la supervisora del contrato, para la realización de prórroga del contrato No. CO1.PCCNTR.7755583 de 2025, cuyo objeto es: 54_366 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD EN MEDICINA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.

Cordialmente,

Luis Fernando Montoya Salazar
Director Regional (E) Norte de Santander

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia

@SENAcomunica
www.sena.edu.co

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	REGIONAL NORTE DE SANTANDER
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.7755583 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	7/04/2025
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD EN MEDICINA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
CONTRATISTA	IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S
CC o NIT	9002572811
LUGAR DE EJECUCIÓN	SEDES DEL SENA EN CUCUTA
FECHA DE INICIO	25/04/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	31/12/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$10.000.000,00
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$8.953.500
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	3
PERIODO DEL INFORME	18 de septiembre al 31 de octubre del 2025

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1.Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA, en los plazos, condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.	Seguimiento a la ejecución de los servicios ofertados de acuerdo con el proceso MC-NDS-0022-2025	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025
2. Cumplir con el Decreto Único reglamentario 780 de 2016, en las Resoluciones 1441 de 2013 y 207 de 2020.	Seguimiento a la ejecución de los servicios ofertados de acuerdo con el proceso MC-NDS-0022-2025	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025
3. La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos y/o Guías Médicas, aceptados en salud para el manejo de pacientes.	Seguimiento a la ejecución de los servicios ofertados de acuerdo con el proceso MC-NDS-0022-2025	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025.
4. Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente.	Seguimiento a la ejecución de los servicios ofertados de acuerdo con el proceso MC-NDS-0022-2025	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025

5. Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por el medico asesor, de acuerdo con criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: 1) Accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, éste contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta. 2) Horario: el contratista se obliga a Prestar los servicios durante las 24 horas. 3) Capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios de salud contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. 4) Recurso tecnológico: el contratista tendrá los recursos tecnológicos necesarios para la	Seguimiento a la ejecución de los servicios ofertados de acuerdo con el proceso MC-NDS-0022-2025	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025

ejecución de las actividades objeto del presente contrato.		
6. El oferente acreditar la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad, PPAMEC y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud.	Todos los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato y el medico auditor se atendieron de manera eficiente.	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025
7. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a beneficiarios del servicio médico asistencial.	Cumplen con las condiciones establecidas en el proceso MC-NDS-0022-2025	Verificación por parte del médico auditor en el seguimiento del contrato.
8.El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial presentando los siguientes documentos: 1) Carné vigente 2) Documento de identidad para adultos y tarjeta de identidad para menores de edad. 3) Original de orden de atención Nota: La orden de atención debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio solicitado, la firma y el sello del profesional. Además, debe ir debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales.	Seguimiento a la ejecución de los servicios ofertados de acuerdo con el proceso MC-NDS-0022-2025	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025.

9. En caso de solicitar ayudas diagnósticas o procedimientos quirúrgicos, debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud.	Seguimiento a la ejecución de los servicios ofertados de acuerdo con el proceso MC-NDS-0022-2025	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025
10. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y Material Médico adecuados para la atención del usuario.	Seguimiento a la ejecución de los servicios ofertados de acuerdo con el proceso MC-NDS-0022-2025	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025
11. Informar al SENA inmediatamente, a través del correo arduarte@sena.edu.co o al que el SENA indique oficialmente, de los casos en que sea necesaria la hospitalización para que a través de la entidad se adelanten los trámites administrativos respectivos.	La atención por los medios suministrados ha sido eficiente.	3128960432
12. Permitir al auditor médico del SMA del SENA el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud.	Seguimiento a la ejecución de los servicios ofertados de acuerdo con el proceso MC-NDS-0022-2025	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025
13.Debe suministrar a la entidad, reporte epidemiológico mensual sobre las atenciones y procedimientos dados al paciente, reporte de posibles eventos adversos y casos centinelas.	Seguimiento a la ejecución de los servicios ofertados de acuerdo con el proceso MC-NDS-0022-2025	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025

14.Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Oficina del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Norte de Santander, ubicada en la Calle 2N Av. 4 y 5 Barrio Pescadero, San José de Cúcuta de (8:00 a.m. a 11:30 am y de 2:00 pm a 5: 30 p.m.), anexando los originales de las Ordenes de Atención, formatos de Evolución paciente, Relación de pacientes atendidos y pagos correspondientes a la Seguridad Social, los documentos deben venir con el RIPS y el EXCEL de los servicios facturados Las facturas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas ofrecidas en la propuesta y aceptadas por el SENA.	Seguimiento a la ejecución de los servicios ofertados.	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025
15. En la factura debe aparecer el Número de Contrato vigente al que se carga la cuenta.	Verificación de la información consignada en la factura.	Facturas radicadas y auditadas por el Auditor Medico
16. La factura debe cumplir con los requisitos legales vigentes, factura original y 2 copias a nombre de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Nit. 899999034-1.	Verificación de la información consignada en la factura.	Facturas radicadas y auditadas por el Auditor Medico
17. La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados conforme a la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del Contrato.	Verificación de la ejecución del contrato, conforme con la propuesta económica presentada.	Facturas radicadas y auditadas por el Auditor Medico

18. Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico, resumen de la Historia Clínica y / o epicrisis, para procedimientos quirúrgicos, de urgencias o de mediana complejidad. Correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado al usuario.	Verificación de la información consignada en la factura.	Facturas radicadas y auditadas por el Auditor Medico
19. Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas).	Se verificó el certificado anexo del cumplimiento del pago de parafiscales	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025
20. El contratista deberá contar con la capacidad para generar reportes diarios sobre la ejecución del contrato y exámenes practicados, dispuestos para que el SENA tome información pertinente a la ejecución del contrato.	Se verificó el certificado anexo del cumplimiento del pago de parafiscales	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025
21. El contratista garantiza la sostenibilidad de tarifas ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato, en ningún momento deberá facturar precios por encima de los ofertados.	Se verificó el cumplimiento de los valores facturados y que estén acorde con la oferta económica presentada por la empresa	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025

22.Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica.	Se verificó el cumplimiento de los procesos	No se ha presentado el caso
23. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.	No se ha presentado el caso	No se ha presentado el caso
24. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.	Se ha verificado el cumplimiento de la prestación del servicio, al realizar la verificación del informe presentado	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025
25.Garantizar en forma ineludible el compromiso con el SENA en el sentido de no propiciar ningún cambio en los servicios ofertados por servicios diferentes a los seleccionados.	No se ha presentado el caso	No se ha presentado el caso
26.El contratista deberá suministrar un número de contacto del cual tenga reacción inmediata para la atención en los servicios prestados y de pronta solución.	3128960432	Números de atención por parte de la empresa
27.El contratista deberá disponer de una sala VIP con trato especial para los usuarios del Servicio Médico Asistencial.	Se ha verificado el cumplimiento de la prestación del servicio, al realizar la verificación del informe presentado	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025

28. El contratista deberá cumplir con la constancia suscrita donde manifiesta que se compromete a asignar las citas de manera oportuna y preferencial para la atención a los usuarios designados por el SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud.	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor.	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025
29. El contratista deberá contar con un punto exclusivo para la prestación del servicio.	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor.	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025
30. El contratista deberá cumplir con las obligaciones inherentes al contrato de lo contrario incurrirá en multa que se genera por cada día de retraso en la atención al usuario.	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor.	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025
31.El contratista deberá mantenerse al día y no incluidos en el RNMC durante toda la ejecución del contrato. De lo contrario se aplicará lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor.	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025
32.El contratista deberá presentar copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual.	Supervisión por parte del médico Auditor.	Seguimiento a la ejecución de los servicios ofertados de acuerdo con el proceso MC-NDS-0022-2025
33. Todas aquellas obligaciones inherentes al Contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor.	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa con numero 54-1-2025-005654 de fecha 24/09/2025, 54-1-2025-006471 de fecha 31/10/2025

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO $ 8.953.500	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
26/11/2025	EV15801	$45.500,00	$45.500,00	$ 8908000	0%
26/11/2025	EV15802	$45.500,00	$45.500,00	$ 8862500	0%
26/11/2025	EV15803	$45.500,00	$45.500,00	$ 8817000	0%
26/11/2025	EV15804	$45.500,00	$45.500,00	$ 8771500	0%
26/11/2025	EV15805	$45.500,00	$45.500,00	$ 8726000	1%
26/11/2025	EV19710	$45.500,00	$45.500,00	$ 8680500	1%
26/11/2025	EV19711	$45.500,00	$45.500,00	$ 8635000	1%

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado**: AGOSTO	**Planilla nro.** 9490557552 del 21 de agosto de 2025
SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado**:	**Planilla nro.** 9493494606 del 20 de octubre de 2025

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

La presente modificación contractual, se soporta en la necesidad de garantizar la continuidad, cobertura y calidad de los servicios de apoyo diagnóstico requeridos por los 147 beneficiarios del servicio médico asistencial del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Norte de Santander, dentro de los cuales un porcentaje significativo corresponde a adultos mayores con enfermedades crónicas que requieren controles periódicos y seguimiento constante de sus condiciones clínicas.

La población adscrita actualmente a SMA regional Norte de Santander, en total ciento cuarenta y cuatro (144) beneficiarios afiliados, desde su caracterización bajo diferentes aspectos y se ilustraran diagnósticos de acuerdo con la distribución de la población, que permita analizar la magnitud de la necesidad de

adquisición de servicios de la salud. Este requerimiento permanente ha incrementado el número de servicios requeridos y practicados durante la vigencia contractual, generando una ejecución presupuestal mayor a la proyectada inicialmente y superando los volúmenes estimados en la etapa de planeación.
En consecuencia, se requiere prorrogar y reservar el presente contrato, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales del SENA y garantiza la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud para los 147 beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Norte de Santander.

En ese sentido, se hace necesario realizar una reducción presupuestal y establecer un monto especifico para garantizar la prestación del servicio de forma continua del contrato en referencia y su vez con el propósito de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio médico asistencial en la atención delos del servicio médico asistencial del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Norte de Santander, se sugiere a esta Regional prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo de 2026 y constituir una reserva presupuestal real con cargo a la apropiación disponible en 2025 que permita cubrir la prórroga del contrato actual, bajo esta medida permitirá garantizar la continuidad del servicio a los usuarios sin afectar prestación de servicios médicos asistenciales y, de manera paralela, contar con el tiempo necesario para adelantar, con suficiencia técnica, administrativa y contractual, el proceso de estructuración y suscripción de un nuevo contrato correspondientes a la vigencia 2026.

Justificación de Carácter Legal y Jurisprudencial

Ha calificado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las reservas presupuestales como “un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente” En el mismo sentido ha indicado el ministerio, que el uso excepcional de las Reservas Presupuestales implica la verificación de eventos imprevisibles que afecten el ejercicio de la función pública de una forma sustancial y que en ningún caso pueden ser un recurso que busque resolver deficiencias generadas por la falta de planeación.

Que según el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, “Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, y que después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contra acreditarse.”

Que, en consecuencia, de lo anterior, al cierre de la vigencia, las entidades deben constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan cumplido en su totalidad, siempre que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Es decir que, las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, “la dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.”

Que de acuerdo con la Corte Constitucional según lo expuesto en sentencia C – 502/93, “con la constitución de reservas presupuestales no se vulnera el principio de anualidad del presupuesto, sino que, por el contrario, permite que los gastos previstos en el presupuesto para el año respectivo se ejecuten con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos”.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente No. 14392 del 10 de noviembre de 2005, indicó que: “La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, en cuyo evento la parte incumplida estará eximida de responsabilidad, porque el daño no le resulta jurídicamente imputable.” Igualmente indica que la fuerza mayor implica la ocurrencia de un hecho exógeno a las partes el cual es imprevisible e irresistible.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente No. 13414 del 12 de agosto de 2014. Indica que las figuras de la fuerza mayor y el caso fortuito son causales de justificación del incumplimiento contractual, cuando impiden de manera absoluta la ejecución de las prestaciones a cargo de una de las partes y no cuando simplemente la dificultan, por cuanto como es bien sabido, a lo imposible nadie está obligado: por otra parte, debe tratarse de

circunstancias sobrevivientes e imprevisibles, es decir que no existían al momento de celebrar el respectivo contrato: es así como el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, estipula que: *"Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".* Además, soportado En la Legislación Colombiana, art. 1 de la Ley 95/ 1890, y el Código Civil emplea indistintamente las expresiones Arts. 1604, 2, 1731 y ss y arts. 1545 y 1561, para indicar la idea de "imposibilidad absoluta de cumplir una obligación", existen dos elementos que caracterizan la imposibilidad absoluta; imposibilidad en sí misma y ausencia de culpa en el deudor; el primer elemento es la imposibilidad y debe caracterizarse por un acontecimiento que sea irresistible e imprevisible, es decir que debe fundarse en la naturaleza del acontecimiento que nadie puede evitar, estos acontecimientos deben provenir de fuerzas irresistibles y no tener su fuente en la propia actividad a que se dedica el deudor; y el segundo elemento, del cual nos habla el artículo 1731 del C.C. al referirse a las obligaciones de cuerpo cierto, establece que si esta perece por culpa o durante la mora del deudor, la obligación de este subsiste, pero varía el objeto; el deudor es obligado al precio de la cosa y a indemnizar al acreedor" y el artículo 1604, nos dice que el deudor no es responsable de la fuerza mayor, "a menos que se haya constituido en mora o que el caso fortuito haya sobrevenido por su culpa".

Lo anterior, en sustento normativo emanado del Decreto 1068 del 2015 en su artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar y en el Decreto 111 de 1996 en su artículo 89, en consecuencia, de lo anterior, al cierre de la vigencia, las entidades deben constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan cumplido en su totalidad, siempre que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Es decir que, las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

- PRIMERO. REDUCIR al presente contrato la suma equivalente de $4,953,500.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIESTOS PESOS M/TCE)
- SEGUNDO. PRORROGAR el plazo de ejecución en tres meses, hasta el 31 de marzo del 2026.
- TERCERO. REALIZAR LA RESERVA PRESUPUESTAL del contrato CO1.PCCNTR.7755583 de 2025 por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/TCE ($3.863.500).

- Modificar la cláusula de GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma Secop II del Estado Colombiano.

La presente prórroga y reserva presupuestal se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

5.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Aseguradora Solidaria		
NRO. DE PÓLIZA	460 - 47 - 94000085934		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	10/04/2025		
FECHA APROBACIÓN	11/04/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR** **$ 207.097.806**
	DESDE: 10/04/2025	**HASTA:** 31/12/2026	
Cumplimiento	11/04/2025	31/12/2026	**$ 1.000.000,00**
Salarios y prestaciones sociales	11/04/2025	31/12/2026	**$ 500.000,00**
Calidad del servicio	11/04/2025	31/12/2026	**$ 1.000.000,00**
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	Seguros del Estado		
NRO. DE PÓLIZA	460-74-994000008647		
CERTIFICADO O DE ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	11 de abril de 2025		
FECHA APROBACIÓN	11 de abril de 2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	11/04/2025	31/12/2025	$284.700.000

5.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada por la interventoría del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

7. OBSERVACIONES

El contratista prestó a satisfacción los servicios objeto del contrato según facturas relacionadas y soportes de atención a beneficiarios SMA con los servicios presentados.

Se verificó por parte del profesional Auditor del Servicio médico que los precios facturados corresponden a los valores ofertados para la orden de compra correspondiente.

El contratista cumplió con el pago de aportes a salud, pensión y administradora de riesgos laborales según documentación aportada.

Para constancia se firma 26 de diciembre del 2025.

Arantxa Michell Duarte Rodríguez
Supervisor del Contrato

Daniel Giovanny Gutiérrez Silva
Medico Auditor

Outlook

CRF R/CFP N? 1-2025-007551 - SOLICITUD RESERVA PRESUPUESTAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN N°CO1.PCCNTR.7755583-2025

Desde grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Fecha Mar 2025-12-30 08:55
Para Dennis Cristal Barrera Cotamo <dbarrera@sena.edu.co>; Marco Antonio Mora Vargas <mamora@sena.edu.co>; Ingrid Paola Aldana Jimenez <ialdana@sena.edu.co>; Dennis Cristal Barrera Cotamo <dbarrera@sena.edu.co>; Marco Antonio Mora Vargas <mamora@sena.edu.co>; Ingrid Paola Aldana Jimenez <ialdana@sena.edu.co>; Maria Alejandra Leal Toloza <mlealt@sena.edu.co>
CC Arantxa Michell Duarte Rodriguez <arduarte@sena.edu.co>; Maria Alejandra Leal Toloza <mlealt@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (171 KB)
C.E.(IMG) - 54-1-2025-007551-(54)-541040-+ (E) DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO-.PDF;

Doctor(a) * (E) DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO
GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO

Se ha recibido la siguiente comunicacion en soporte fisico:

No.Radicacion Recibida: 1-2025-007551 - NIS: 2025-01-557397 - FECHA: 12/29/2025 5:54:20 PM

ASUNTO: CONTRATOS
Descripcion del Asunto: SOLICITUD RESERVA PRESUPUESTAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN N°CO1.PCCNTR.7755583-2025
Remitente: I.P.S. MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S. - LINDA MARCELA GARCIA PARADA

Tiempo de respuesta sugerido: dias.

NOTA: Este correo ha sido generado automaticamente, por favor no responda ni envie copia a esta misma cuenta.

Aplicativo OnBase

COMUNICADO

SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Radicacion Recibida
No:54-1-2025-007551
29/12/2025 5:54:20 P.M.

FECHA: San José de Cúcuta, 29 de Diciembre de 2025

PARA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.

OFICIO N°: MED-2025-096

ASUNTO: SOLICITUD RESERVA PRESUPUESTAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. CO1.PCCNTR.7755583

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, solicitamos comedidamente, a la Regional SENA en Cúcuta, autorizar la prórroga del Contrato que actualmente se encuentra en ejecución y correspondiente a la prestación de servicios ambulatorios de promoción y mantenimiento de la salud en medicina para los beneficiarios del servicio médico asistencial, con el fin de conservar la correspondiente reserva presupuestal para la ejecución total y culminación contractual hasta el 30 de marzo del 2026.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la oportuna y total ejecución del objeto contractual, evitando interrupciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como asegurando el uso eficiente y responsable de los recursos públicos ya comprometidos.

Manifestamos nuestra total disposición para atender el objeto requerido y agradecemos la atención y pronta aprobación de nuestra solicitud.

Sin más a que hacer referencia, queda de ustedes.

Cordialmente,

LINDA MARCELA GARCIA PARADA
GERENTE I.P.S. MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CIRCULAR

3-2025-000308
30/12/2025 9:46:22 a.m.

1-7070

Bogotá,

PARA: DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL.

ASUNTO: Aclaración circular 3-2025-000287 del 15 de diciembre de 2025 - Lineamientos para la Contratación de Servicios Personales Estrategias CampeSENA y Full Popular vigencia 2026

La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo se permite aclarar la conformación del equipo regional CampeSENA y Full Popular, en lo correspondiente a los roles de dinamizadores(as) CampeSENA y Full Popular, y los apoyos administrativos, de la siguiente manera:

Dinamizador(a) CampeSENA y Full Popular:

Se lee en la circular 3-2025-000287 del 15 de diciembre de 2025: "*…El/la dinamizador CampeSENA y Full Popular no es objeto de contrato y, por tanto, no se asignarán recursos presupuestales debido a que será desempeñado en la mayoría de regionales por los profesionales agroSena. En las regionales donde esto no suceda, el rol lo desempeñará un aprendiz patrocinado por el SENA en etapa práctica del área de gestión agropecuaria. Igual situación aplica para el rol de apoyo administrativo, el cual lo desarrollará un aprendiz patrocinado por el SENA en etapa práctica del área de gestión administrativa…*"

Aclaración:

A las regionales que no cuenten con profesionales agroSena les serán asignados los correspondientes recursos presupuestales, de acuerdo con el siguiente perfil:

SERVICIO A CONTRATAR	III. DINAMIZADOR CAMPESENA Y FULL POPULAR
Objeto contractual	Prestar servicios profesionales para apoyar la Regional, mediante la articulación interna de las líneas de acción asociadas a los núcleos campesinos y redes populares, teniendo en cuenta sus necesidades y las particularidades del área de influencia de la regional.

Formación	Título Universitario
Experiencia	Hasta 49 meses de experiencia relacionada con el tipo de actividades desarrolladas en las Estrategias CampeSENA y Full Popular
Honorarios máximos a pagar	El tope máximo de honorarios a pagar por mes es hasta de $7.136.828, teniendo en cuenta la formación y la experiencia, y las condiciones presentadas en la zona de ubicación
Obligaciones específicas	A. Gestionar la ejecución de los lineamientos para la implementación articulada de las estrategias CampeSENA y Full Popular a nivel local, territorial y departamental, alineados con las políticas institucionales y el Plan Nacional de Desarrollo. B. Articular las acciones misionales de formación profesional, extensión campesina y popular, y fortalecimiento asociativo y emprendedor con las formas organizativas de las economías campesinas y populares, garantizando la coherencia con los planes estratégicos y de acción institucionales con los planes de acción de los núcleos campesinos y redes populares. C. Brindar acompañamiento técnico y pedagógico a los Centros de Formación en la ejecución de las Estrategias CampeSENA y Full Popular, asegurando la pertinencia, calidad y articulación con las apuestas productivas de las economías campesinas y populares. D. Apoyar la conformación y fortalecimiento de los núcleos campesinos y redes populares, asegurando que la oferta del SENA llegue a sus territorios y sea accesible para sus formas organizativas. E. Hacer seguimiento y reportar indicadores de impacto de ambas estrategias, utilizando herramientas de recolección de información y sistemas institucionales (SIGA) y demás herramientas que la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo estime pertinentes, en coordinación con los centros de formación. F. Articular con las redes de conocimiento del sector agropecuario y ambiental la validación, diseño y actualización de estructuras curriculares, incorporando enfoques de extensión campesina, economía campesina y popular y transición agroecológica. G. Dinamizar la articulación entre la formación profesional, la extensión campesina y popular y la producción en fincas y unidades productivas como ambientes de aprendizaje. H. Elaborar y presentar informes de gestión y ejecución, consolidando el avance de implementación de las estrategias CampeSENA y Full Popular, teniendo en cuenta el sistema lo establecido en el sistema integrado de gestión y autocontrol institucional. I. Participar en sesiones, comités y demás actividades asignadas en el cumplimiento del objeto contractual.

Apoyo Administrativo CampeSENA y Full Popular

Se lee en la circular 3-2025-000287 del 15 de diciembre de 2025: *"…Igual situación aplica para el rol de apoyo administrativo, el cual lo desarrollará un aprendiz patrocinado por el SENA en etapa práctica del área de gestión administrativa.*

Las acciones a desarrollar tanto por las y los articuladores zonales, las y los profesionales agroSena, como por el/la dinamizador (aprendiz) y la/el apoyo administrativo (aprendiz) se describen en los lineamientos técnicos que implementan las Estrategias CampeSENA y Full Popular vigencia 2026…"

Aclaración:

Los apoyos administrativos serán asignados por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo. La actividad principal a desarrollar es la de apoyar las actividades administrativas y de sistematización de información de los promotores campesinos CampeSENA.

De igual manera, es preciso indicar que las y los directores regionales al liderar la implementación de las Estrategias coordinan y facilitan las condiciones administrativas, logísticas y técnicas necesarias para el adecuado despliegue de los equipos regionales en territorio, asegurando que cuenten con planes de trabajo claros, herramientas operativas y acompañamiento permanente.

Las consultas u observaciones relacionadas con las aclaraciones aquí establecidas serán atendidas por el Grupo Nacional CampeSENA y Full Popular, a través del acompañamiento del equipo de Articuladores Zonales CampeSENA y Full Popular y Gestores Nacionales CampeSENA y Full Popular.

Atentamente,

Firmado digitalmente por GRAJALES URREGO NATALIA
Fecha: 2025.12.30 09:25:57 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2025.001.20997

Natalia Grajales Urrego
Directora Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Proyectó: Equipo técnico estrategia CampeSENA Full Popular, DSNFT.
Luisa Fernanda Preciado Urbano
Lina Marcela Meneses

Revisó: Luz Amparo Villamizar Meza - Abogada Contratista CampeSENA Full Popular, DSNFT
Francisco Ricardo Restrepo Moya – Abogado Contratista DSNFT

Vo.Bo.: Claudia María Vargas Zúñiga, Coordinadora Grupo Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina CampeSENA DSNFT